

BOGOTÁ D.C.

Señor

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO

Alcalde

Municipio de Guayatá

Correo electrónico: planeacion@guayata-boyaca-gov.co

ASUNTO: Acompañamiento técnico, jurídico y financiero para la definición de mecanismos que permita garantizar la ejecución integral del proyecto Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien”- Tipo 1 Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2342 de 2025.

Revisada y analizada la comunicación del asunto de fecha 17 de junio de 2026, el Ministerio del Interior manifiesta que de acuerdo con la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL. PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2342 de 2025 obligación # 21 se establece:

“Ejecutar a su exclusivo costo las actividades de descapote, nivelado demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra, dado que la estabilidad del terreno no podrá formar parte de las actividades de diseño ni de obra a cargo del contratista.” Subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2342 de 2025, celebrado entre la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon y el Municipio de Guayatá – Boyacá, establece como obligación a cargo del ente territorial ejecutar a su cargo exclusivamente las obras de estabilidad y adecuación del terreno antes del inicio de la obra.

En el mismo sentido, se debe precisar que conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL. PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2342 de 2025 obligación # 27 se establece:

“EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar que el uso de los recursos del presente convenio será únicamente para el proyecto presentado y viabilizado por el MINISTERIO”

Ahora bien, de la revisión de su comunicación, el Ministerio del Interior evidencia que, culminada la etapa de estudios y diseños, se hace necesario ejecutar obras de estabilidad y adecuación del terreno necesarias para la Construcción del Proyecto Centro de Convivencia Ciudadana “Paz a lo Bien” Configuración TIPO 1; por lo cual estas obras deben estar a cargo del Municipio de Guayatá y se deben realizar por sí mismo o por un tercero en representación del ente territorial, el cual debe velar por que se cumplan con el fin de continuar con la cabal ejecución de las obras del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2342 de 2025.

Es importante precisar que la relación contractual emanada del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2342 de 2025, es entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Guayatá, razón por la cual el Municipio cuenta con la plena autonomía técnica, jurídica y financiera para realizar las obras de estabilización y adecuación por sí mismo o a través de un tercero conforme a lo establecido en su Manual de Contratación.

En cuanto a los recursos destinados y girados por parte del Ministerio del Interior al Municipio de Guayatá, estos pueden ser utilizados por el ente territorial para la consecución de las obras que sean necesarias para la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2342 de 2025.

No obstante, en virtud de la obligación No. 27 de la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL. PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2342 de 2025, EL ENTE TERRITORIAL deberá garantizar que el uso de los recursos del presente convenio será únicamente para el proyecto presentado y viabilizado por el MINISTERIO

En lo que respecta al procedimiento, las acciones contractuales, administrativas y financieras que debe adelantar el Municipio de Guayatá, así como lo requisitos y soportes que deben ser presentados, nuevamente se precisa que el Municipio cuenta con la plena autonomía técnica, jurídica y financiera para realizar las obras de estabilización y adecuación por sí mismo o a través de un tercero conforme a lo establecido en su Manual de Contratación.

Sin embargo, el Municipio de Guayatá debe tener en cuenta que una vez se realicen las obras de estabilización y adecuación, estas serán verificadas por parte del Ministerio del Interior, en virtud de la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES: I. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ENTE TERRITORIAL. PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2342 de 2025 obligación # 21 que establece:

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

*“Ejecutar a su exclusivo costo las actividades de descapote, nivelado demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. **Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del MINISTERIO.** En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra, dado que la estabilidad del terreno no podrá formar parte de las actividades de diseño ni de obra a cargo del contratista.”* Subrayado fuera de texto.

Por todo lo expuesto anteriormente, y toda vez que el Ministerio del Interior realizará la verificación de las obras de estabilización y adecuación, el ente territorial deberá contar con todos los soportes administrativos, técnicos, jurídicos y financieros que evidencien la correcta realización de las obras requeridas para que se siga ejecutando normalmente el objeto contractual del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. 2342 de 2025.

Cordialmente,

EDGAR JHOAN LOPEZ RIVEROS

Supervisor del Convenio No. 2342 de 2025

Elaboró: Cristian Giovanni Bohórquez Molano – Apoyo Jurídico SPSCC

